

ACTA DE COMPROMISO DE PAGO DE MATRÍCULA FINANCIERA PERÍODO ACADÉMICO 2024 – 1

Ante la Universidad del Atlántico, Institución de Educación Superior constituida conforme al marco constitucional y legal vigente, representada legalmente por su Rector Danilo Hernández Rodríguez y el (la) estudiante y/o representante legal _____, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de _____, identificada (o) con la cédula de ciudadanía número _____, se suscribe la siguiente acta de compromiso por el periodo correspondiente a 2024-1, y por tanto adquiere como estudiante de pregrado nuevos admitidos y antiguos las siguientes obligaciones:

Primero: COMPROMISO DE PAGO: El estudiante y/o representante legal de las condiciones civiles mencionadas anteriormente, adquiere a través de la suscripción de este documento con la Universidad del Atlántico la obligación de pagar la matrícula financiera correspondiente al semestre 2024-1 del estudiante _____ identificado con (CC) (TI) (CE) (PT) No. _____ que cursará o cursa el programa _____, cuya matrícula financiera son liquidados, por el Departamento de Admisiones y Registro, bajo los siguientes condicionamientos:

El pago de la matrícula financiera para los estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico será exigible a partir del vencimiento del plazo para el pago de la matrícula financiera el día 25 de mayo de 2024.

En el caso de que el estudiante resulte favorecido por el beneficio de la Política de Gratuidad del Ministerio de Educación Nacional, se aplicará el beneficio al pago de su matrícula financiera y el acta de compromiso cesará su vigencia.

Se deja constancia expresa, que este arreglo o convenio de pago de ninguna manera constituye renovación o alguna otra figura que implique extinción de la obligación principal. No obstante, en caso de incumplimiento o no aprobación como beneficiario de Política de Gratuidad en la Matrícula, esta acta de compromiso es específica y exclusivamente para el pago de la matrícula financiera del semestre 2024-1. Asimismo, es importante destacar que:

- 1.1. Independencia de Obligaciones Previas: Este acuerdo no implica la renovación, cancelación, ni modificación de cualquier deuda previa del estudiante. La responsabilidad de pago de la matrícula para el semestre 2024-1 es independiente y no afecta las obligaciones pendientes de semestres anteriores.
- 1.2. Manejo de Deudas de Semestres Anteriores: En caso de existir deudas pendientes de matrículas de semestres anteriores, estas deben ser tratadas como obligaciones separadas y no están cubiertas por esta acta. Dichas deudas pendientes se acreditarán mediante un documento oficial emitido por el Departamento de Admisiones y Registro de la Universidad. El estudiante o su representante legal (padre de familia) es responsable de cancelar estas deudas independientemente del acuerdo presente.
- 1.3. En caso de no ser beneficiado por la Política de Gratuidad en la Matrícula, deberá cancelar el valor de la matrícula financiera y los derechos complementarios antes del 25 de mayo de 2024. (Sisbén IV grupos A1,2,3,4,5; B1,2,3,4,5,6,7; C1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17, y,18).

Segundo: JURAMENTO ESTIMATORIO:

El o (la) estudiante y/o representante legal que suscriba el presente compromiso de pago con la Universidad Del Atlántico, declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma de éste documento, (I) Ser estudiante nuevo admitido, antiguo y activo o de la Universidad del Atlántico, (II) Pertenecer al estrato socioeconómico (Sisbén IV grupos A1,2,3,4,5; B1,2,3,4,5,6,7; C1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,y,18) de la población y (III) No contar o devengar salario que le permita sufragar el importe correspondiente a la matrícula financiera y/o cuotas vencidas, sin que afecte su mínimo vital.


Proyectó: Departamento de Admisiones Registro Académico

Revisó: Oficina Asesoría Jurídica

El Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico comunica a su dependencia la siguiente información de carácter institucional e informa que la utilización, reproducción o alteración de este archivo podrá ser considerado ilegal según lo contemplado en la ley 1581 de 2012 adoptada por esta institución bajo la resolución rectoral 001425 del 9 de agosto 2016.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

En señal de conformidad se firma en el municipio _____ el día _____ del mes _____ de 2024.

EL ESTUDIANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

Nombres y apellidos _____ Firma _____

Número de Identificación _____ Código estudiantil _____

Programa _____ Teléfono: _____

Ciudad y Dirección _____ Correo institucional: _____

Proyectó: Departamento de Admisiones Registro Académico

Revisó: Oficina Asesoría Jurídica

El Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico comunica a su dependencia la siguiente información de carácter institucional e informa que la utilización, reproducción o alteración de este archivo podrá ser considerado ilegal según lo contemplado en la ley 1581 de 2012 adoptada por esta institución bajo la resolución rectoral 001425 del 9 de agosto 2016.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**